

peticiones de la demanda, no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29904 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 538/1979, promovido por «Flamagás, S. A.», contra acuerdos del Registro de 16 de marzo y 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 538/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Flamagás, S. A.», contra resoluciones de este Registro, de 16 de marzo y 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Flamagás, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo y 6 de noviembre de 1978, concediendo las marcas números 845.215 y 845.214, «Jator, S. L.» y diseño, de las clases 9.ª y 8.ª, para distinguir «aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, de pesar, medir, de control, etc.», la primera citada, y para distinguir la segunda «herramientas e instrumentos manuales», y contra la desestimación del recurso de reposición, por acuerdos de fechas 30 de mayo de 1979 y 24 de octubre de 1979, cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho, desestimando las demás peticiones de la demanda; y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29905 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 493/1979, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 493/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra los acuerdos de Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978 y el 1 de octubre de 1979, éste de repulsa de la reposición entablada contra el primero, por los que se concedió a «Industrial Farmacéutica de Especialidades, S. A.», la marca número 792.978, clase 5.ª, «Anilo», para proteger los productos mencionados, cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29906 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1979, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 306/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1977, concediendo el registro de la marca «Ondazul», número 596.297 y la desestimación en 2 de mayo de 1979 del recurso de reposición formulado, debemos declarar ajustadas a derecho ambas resoluciones; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29907 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 985/79, promovido por «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 985/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1978, que concedió el rótulo de establecimiento número 126.851, «Auto Sonido Auso», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29908 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 980/79, promovido por «Savin, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 980/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin,

Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Savín, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca número 704.663, consistente en la denominación "Valviejo", declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca número 452.766, consistente en la denominación "Viña Campo Viejo", ni hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29909 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 948/79, promovido por «Effems AG.», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 1 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 948/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effems AG.» contra resoluciones de este registro de 17 de junio de 1978 y 1 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Effems AG.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1978, que concedió la marca número 839.434, "Varitas", y contra el de 1 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29910 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 937/79, promovido por don Teodoro Calvo Gutiérrez, contra acuerdo del Registro de 28 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 937/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Teodoro Calvo Gutiérrez contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Teodoro Calvo Gutiérrez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de junio de 1979, dictada extemporáneamente resolviendo el recurso de reposición entablado por «Plásticos Mel, S. A.», por el que se acordó denegar el registro de modelo de utilidad número 228.011 por "Soporte peana para mobiliario", solicitado por el recurrente y que había sido objeto de concesión en la resolución impugnada de 27 de junio de 1977; debemos declarar y declaramos la nulidad e ineficacia de la misma por no estar ajustada a derecho y, consecuentemente,

firmo la expresada resolución de 27 de junio de 1977 y la concesión que ya referenciada ampara la misma; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29911 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/79, promovido por «Bioter Biona, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bioter Biona, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Bioter Biona, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1978, que concedió el registro de la marca gráfica número 819.975, declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca número 795.022 y del dibujo industrial número 13.706; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29912 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 847/79, promovido por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.» (BEPESA), contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 847/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.» (BEPESA), contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Botellas y Envases Plásticos, S. A." (BEPESA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1978, y la denegación presunta del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que se concede con el número 91.220 el registro del modelo industrial de botella a favor de don Alberto Claramunt Gutiérrez, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, nulo el asiento registral referido y nulas las actuaciones del expediente a partir del momento en que debió emitir informe la Asesoría Técnica, a cuyo efecto devuélvanse las actuaciones originales al Registro de la Propiedad Industrial a fin de que repuestas, cumplan el trámite ordenado, y dándole el curso preceptivo dicte la resolución que proceda en derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.